



Informe. La Comisión nombrada en la sesión del mes de Septiembre para calificar la aptitud y méritos de los aspirantes a los Secretarías de este Ayuntamiento, dice: que examinadas las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes D. Antonio Galon y Marín, D. Felipe Muñoz, D. José Antonio Peris Castano, D. Juan Ortega y Ortega, D. Leonis Salom y Boibá, D. José Pascual Palacios y D. Ramon Gimenez Garcia, obra, que ninguno de estos reúne las cualidades prebendadas en el artículo primero del Real decreto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres; pues aunque D. Antonio Galon, D. Felipe Muñoz y D. José Antonio Peris dicen ser cuantos los dos primeros de la carrera judicial, y el último de la administración activa, no presentan para justificar este carácter, los documentos que determina el artículo tercero de dicho decreto, especialmente el Peris se limita a acompañar una hoja de servicios autorizada por el Contador de Hacienda Pública de esta Prov. y en vez de estar librada por el Subsecretario del Ministerio en que pretende haber servido, y librada por el Sr. Gobernador Civil de la Prov. Por cuya razón esta Comisión en uso de las facultades que le concede el artículo quinto del mencionado decreto, acuerda: se deshecha toda las solicitudes presentadas, proponiendo al Ayuntamiento que de conformidad a lo prebendado en el artículo se

